



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. DG - 000068 de 19 de septiembre de 2024

"Por medio de la cual se conforma el Órgano de Cumplimiento en el marco del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción -MGJA se dictan otras disposiciones del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - Foncep"

Página 1 de 5

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 68 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., así como en observancia de lo preceptuado en el Artículo 19 en los literales e) y f) del Acuerdo de Junta Directiva 01 del 2007; el Decreto Distrital 610 de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio y cuya función es reconocer y pagar las cesantías a los servidores públicos, además, las obligaciones pensionales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas.

Que, el artículo [59](#) del Decreto Ley 1421 de 1993 “*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*”, manifiesta que la autonomía administrativa y presupuestal de las entidades descentralizadas se ejercerá conforme las normas que las organizan y la tutela de la administración a que están sometidas, tendrá por objeto el control de sus actividades y la coordinación de éstas con las políticas del Gobierno Distrital.

Que, conforme con lo establecido en el artículo 68 del Acuerdo Distrital 257, La Directora o Director General de la entidad para todos los efectos será el representante legal del Fondo. Su cargo es de libre nombramiento y remoción, y será designado por el Alcalde Mayor de Bogotá, y tendrá entre otras las siguientes funciones: “*Expedir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Fondo, de acuerdo con las normas vigentes.*”

Que, mediante la Ley [1474](#) de 2011, se dictaron normas para fortalecer mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que, la Ley 2195 de 2022, adopta medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.

Que, el artículo [2](#) del Decreto Distrital 610 de 2022 señala su ámbito de aplicación disponiendo: “*Las disposiciones establecidas en el presente decreto son aplicables a todas las entidades y organismos distritales, las cuales deberán integrarlas como una herramienta complementaria a las políticas, instrumentos y estrategias de transparencia, integridad y no tolerancia con la corrupción. En el sector descentralizado las disposiciones del presente decreto se incorporarán de acuerdo con sus dinámicas propias y su nivel de autonomía*”.

Que, el artículo [8](#) del Decreto Distrital 610 de 2022, establece seis componentes del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA: política de cumplimiento normativo; órgano de cumplimiento; plan de cumplimiento normativo; líneas de defensa; políticas de alerta de irregularidades (whistleblowing) e incentivos a la innovación y buenas prácticas en materia de integridad y ética de lo público.

Que, el artículo [11](#) del Decreto Distrital 610 de 2022, señaló que el “*Comité Institucional de Gestión de Desempeño o Comité Directivo conformar el Órgano de Cumplimiento según las características y necesidades*”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. DG - 000068 de 19 de septiembre de 2024

"Por medio de la cual se conforma el Órgano de Cumplimiento en el marco del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción -MGJA se dictan otras disposiciones del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - Foncep"

Página 2 de 5

Que, el Decreto Distrital [221](#) de 2023, reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital, adoptando para el Distrito Capital el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que, la Circular [17](#) de 2023, proferida por la Subsecretaría Jurídica Distrital estableció los lineamientos para implementar el Decreto [610](#) de 2022

Que, conforme con el artículo [73](#) de la Ley 1474 de 2011 que dispone: “Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad.(..)”, en concordancia con lo establecido en el artículo [52](#) de la Ley 1757 de 2015, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (artículo 32 de la Ley [1712](#) de 2014)

y de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Transparencia de Presidencia de la República en coordinación con las direcciones de Control Interno y Racionalización de Trámites y del Empleo Público de Función Pública y el Programa Nacional del Servicio al Ciudadano del DNP, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal cuenta con: Plan de Transparencia y Ética Pública - Vigencia 2024, Programa de Transparencia y Ética Pública - Vigencia 2024, Mapa de Riesgo Institucional Vigencia 2024.

Que, en sesión del 30 de julio de 2024, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, aprobó la conformación del Órgano de Cumplimiento del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – de ahora en adelante FONCEP.

Que, en la mencionada sesión, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño determinó los miembros que conformarán el órgano de cumplimiento del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, el número de sesiones al año y estableció que la convocatoria debe ser realizada por quien ejerza la secretaría técnica.

A su turno, dispuso la Alta Dirección que, todas las decisiones del órgano de cumplimiento se someterán a consideración de sus miembros; con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y para la toma de decisiones se requerirá la mitad más uno de los asistentes; en caso de empate, quien lo dirimirá será el (a) jefe de la Oficina Jurídica, por ser el líder del proceso de gestión jurídica de la entidad.

Que, en dicha sesión del 30 de julio de 2024, se designa a la Subdirección Jurídica del FONCEP, para desempeñar la secretaría técnica del órgano de cumplimiento.

Que, en sesión del 30 de julio de 2024, se reunió el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, con el objeto aprobar la Política de Cumplimiento Normativo, y suscribir la Declaración de conocimiento y Aceptación de la Política de Cumplimiento Normativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Órgano de cumplimiento Normativo en el marco del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

ARTÍCULO SEGUNDO: El órgano de cumplimiento es el encargado de elaborar al interior del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, el Plan de Cumplimiento Normativo y de la observación y verificación del acatamiento de lo establecido en el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción – MGJA



RESOLUCIÓN No. DG - 000068 de 19 de septiembre de 2024

"Por medio de la cual se confirma el Órgano de Cumplimiento en el marco del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción -MGJA se dictan otras disposiciones del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - Foncep"

Página 3 de 5

ARTÍCULO TERCERO: El Órgano de Cumplimiento del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP estará integrado por:

1. El (la) jefe de la Oficina de Planeación.
 2. El (la) Jefe de la Subdirección Jurídica.
 3. El (la) Jefe Subdirección Financiera y Administrativa
 4. El (la) Jefe de Talento Humano.
 5. Gestores de Integridad
5. Integrará adicionalmente el Órgano de Cumplimiento normativo como invitado permanente con voz, pero sin voto, el Jefe de la Oficina de Control Interno.

Parágrafo 1. El Órgano de Cumplimiento podrá convocar a otros líderes de procesos conforme a las necesidades que se requieran para su funcionamiento. Lo anterior, procurando que su conformación sea multidisciplinaria.

Estas personas participarán con voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará la secretaría técnica a través de la convocatoria a las sesiones.

Parágrafo 2. Los integrantes del Órgano de Cumplimiento podrán contar con el apoyo técnico de las dependencias respectivas, con el objeto de desarrollar las actividades y responsabilidades asignadas.

Parágrafo 4.(sic) El Comité de Cumplimiento podrá deliberar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y tomar decisiones con la mitad más uno de los asistentes. En caso de empate en la votación, el asunto se deberá ser resuelto por el Jefe (a) de la Subdirección Jurídica, por ser el líder del proceso de gestión jurídica de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: El Órgano de Cumplimiento tendrá a su cargo lo siguiente:

1. Elaborar, actualizar y darle seguimiento el Plan de Cumplimiento Normativo de la entidad.
2. Validar que las acciones formuladas se encuentren articuladas con los lineamientos de las políticas, instrumentos y estrategias vinculadas al MIPG.
3. Realizar el seguimiento a la implementación del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA.
4. Presentar al Comité Institucional de Gestión de Desempeño propuestas de nuevas medidas anticorrupción al interior de la entidad, acorde al ámbito del MGJA cuando lo estime necesario o cuando se expida nueva normativa que lo amerite.
5. Asesorar y atender las consultas en temas de prevención de la corrupción, cuando las dependencias, funcionarios o colaboradores de la entidad así lo requieran.
6. Elaborar informes con base en las evaluaciones realizadas y los reportes necesarios a la alta dirección cuando a ello haya lugar.



RESOLUCIÓN No. DG - 000068 de 19 de septiembre de 2024

"Por medio de la cual se conforma el Órgano de Cumplimiento en el marco del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción -MGJA se dictan otras disposiciones del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - Foncep"

Página 4 de 5

7. Tener en cuenta los resultados de las investigaciones penales y disciplinarias para la adopción de las medidas anticorrupción correspondientes.
8. Difundir los cambios que se hagan al modelo encargado.
9. Las demás que le sean asignadas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría Técnica estará a cargo del(a) Jefe(a) de la Subdirección Jurídica del FONCEP, quien tendrá a su cargo las siguientes actividades:

1. Realizar la convocatoria de las sesiones del Órgano de Cumplimiento Normativo.
2. Verificar el quorum antes de sesionar, fijar y hacer seguimiento al orden del día.
3. Elaborar los informes, actas y/o documentos y presentarlos para su aprobación, si así se requiere.
4. Elaborar las actas de las sesiones, gestionar su custodia, así como los demás documentos que se requieran.
5. Custodiar, archivar y conservar los documentos expedidos y relacionados con el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción – MGJA.
6. Realizar el seguimiento de las actividades y acciones acordadas y proponer acciones para su cumplimiento.
7. Las demás que le sean asignadas por el Órgano de Cumplimiento Normativo.

ARTICULO SEXTO: La convocatoria del Órgano de Cumplimiento estará a cargo de la Secretaría Técnica y se reunirá cuatrimestralmente.

Parágrafo. La convocatoria deberá realizarse con mínimo tres (3) días de antelación a través de correo electrónico institucional, el cual contendrá como mínimo fecha, hora y lugar o plataforma digital en que se llevará a cabo la reunión, junto con el orden del día.

ARTICULO SÉPTIMO: Para la participación e integración del Órgano de Cumplimiento, la Secretaría General, convocará a los/as gestores/as de integridad del FONCEP para que de manera autónoma se designe entre ellos, dos delegados/as para la participación en el órgano de cumplimiento. Dicha participación será renovada y/o ratificada de manera anual.

ARTICULO OCTAVO: El Órgano de Cumplimiento del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP emitirá el cronograma, y orientaciones para la implementación del Plan de Cumplimiento Normativo y del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción – MGJA y sus actualizaciones.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución se comunicará a los integrantes del Órgano de Cumplimiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. DG - 000068 de 19 de septiembre de 2024

"Por medio de la cual se conforma el Órgano de Cumplimiento en el marco del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción -MGJA se dictan otras disposiciones del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - Foncep"

Página 5 de 5

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C el 19 de septiembre de 2024

Firmado Electrónicamente
por SERGIO CORTES RINCON
Fecha: 2024-09-19 09:49

ae493da1a1b8fcc457cd4ccb68f839024f59ca7ac84c02de82c4d3ba67277f72

SERGIO CORTES RINCON
Director General
Dirección General

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	MANUEL FERNANDO ISAZA GONZALEZ	Asesor	Dirección General	
Revisó	ANGELICA VALDERRAMA MUÑOZ	Subdirectora Jurídica	Subdirección Jurídica	
Proyectó	ANGELICA VALDERRAMA MUÑOZ	Subdirectora Jurídica	Subdirección Jurídica	